ANDE - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5641/2014

EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SUSCRITO CON LA FIRMA CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 200/2014

ÍTEM 26: PEDRO JUAN CABALLERO. - HHP 1
ÍTEM 73: HERNANDARIAS - HHP 4

Año 2014

UOC - ANDE FOJA 039 DCP/DVN

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	La Contratante es: **Administración Nacional de Electricidad - ANDE.**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **No aplica.**
CGC 7.1	Para **notificaciones**, la dirección de la Contratante es: Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE Dirección: Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo Piso/Oficina: Planta Baja - Mesa de Entradas Ciudad: Asunción, Paraguay Código postal: Casilla de Correo 604 Teléfono: (021) 211-001/20. **Fax:** (021) 212 371 – (021) 200 541 **Dirección electrónica:** ande@ande.gov.py **Horario de atención:** Lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.
CGC 9.5	**Solución de Controversias** Se dará participación a la DNCP, a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la ley 2051/03, de no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que pudieran surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay No se recurrirá al proceso de Arbitraje.
CGC 11.1	**Documentos de Embarque: No Aplica.**
CGC 12	**Responsabilidad del Proveedor** **Referente al Personal – Vehículos y Terceros** - El Proveedor empleará personal propio, asegurado en el Instituto de Previsión Social, de probada capacidad para la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los plazos estipulados por la Contratante. - El Proveedor deberá proveer todo el equipo de seguridad al personal a su cargo, con el objeto de evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos. El Proveedor es el único responsable de todo acontecimiento que sobrevenga por incumplimiento de este punto. Asimismo, la Contratante podrá exigir el retiro del personal que no utilice elementos de seguridad durante la ejecución de los trabajos. Todo personal deberá estar correctamente uniformado, debiendo llevar una leyenda

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
Caldetec Ing. S.R.L.
DD/AC

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

UOC - ANDE FOJA 038 DCP/DVN

	identificatoria de la Empresa Proveedora, no de la Contratante. - Para todos los efectos del Código de trabajo vigente, y de las leyes de Previsión Social, el Proveedor asume las obligaciones del empleador, con respecto a todo el personal cuyos servicios utilice para la ejecución de los trabajos. - El Proveedor deberá presentar a la Contratante, una semana antes del inicio de los trabajos estipulados en el presente Contrato, un listado del personal a su cargo designado para este Contrato, detallando los nombres con número de documento de identificación de cada uno y adjuntando fotocopia de dicho documento, listado que servirá a los efectos del pago. Asimismo, el Proveedor, durante la vigencia del presente contrato, no podrá emplear personal alguno que esté prestando servicios a otras empresas. - El Proveedor será responsable del buen comportamiento de su personal, pudiendo la Contratante exigir el retiro inmediato de cualquier empleado u obrero cuya permanencia considere perjudicial para las buenas relaciones de la misma con autoridades o particulares. - Los gastos de transporte de personal y de materiales, así como los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos previstos en este Contrato, estarán exclusivamente a cargo del Proveedor. Los gastos correspondientes al cumplimiento de la normativa ambiental nacional y municipal, en el cumplimiento de tareas asignadas, deberán estar incluidos dentro de los precios correspondientes en la Lista de Precios. - El Proveedor será el único responsable por cualquier accidente que afecte a su personal durante la ejecución de los trabajos o en el trayecto de ida y vuelta a los sitios de trabajo. - Todos los vehículos afectados a la ejecución de las tareas contratadas, deberán llevar en lugares visibles, el logotipo, dirección y teléfono de la empresa Proveedora, y en ningún caso podrá llevar distintivo alguno de la Contratante. - El Proveedor deberá estar plenamente informado de todo cuanto se relacione con la naturaleza de los Trabajos y la localización de los Sitios, sus condiciones generales y locales, y todo cuanto pueda influir sobre los mismos y los Trabajos.
CGC 13.1	**Ajuste del Precio del Contrato** Los precios fijados en la Lista de Precios del Contrato, presentados por el Proveedor en su oferta, son de su exclusiva responsabilidad. a) Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de aumento de estos rubros. **Para el cálculo de reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:** AP = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C) **Donde:** AP = Ajuste de Precios. Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado. MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. C = Variación del precio del gasoil, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno.

Caldetec Ing. S.R.L. Ing. Ricardo O. Alcaraz R. DD/AC

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

	Durante la vigencia del contrato, el reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administrativas, a partir de la fecha de las variaciones del Salario Mínimo Oficial y/o del Gasoil. En caso que del resultado de la aplicación de la fórmula, ésta resultase con valor negativo, el reajuste no será aplicado. Se considerara la fecha de emisión de las Órdenes de Ejecución para el reajuste de precios correspondiente. El Proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas mensuales específicas de los trabajos realizados. En ningún caso podrá presentar facturas de reajustes correspondientes a prestaciones no ejecutadas.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**<u>Condiciones de Pago</u>** 1) Los trabajos serán certificados solamente después de concluidos y aprobados por las unidades administrativas correspondientes. 2) El Proveedor presentará en Mesa de Entradas de la Unidad Administrativa, y en forma separada, para MEJORAS y MANTENIMIENTO, las solicitudes de verificación de las Planillas de Resumen General de Servicios Efectuados (ANEXO "O"), de Resumen de Materiales Proveídos (ANEXO "P) y de Resumen de Transporte de Materiales (ANEXO "Q"), suscritas por el Representante Técnico del Proveedor, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al fenecido. 3) Las planillas mencionadas en el párrafo anterior deberán ser correctamente elaboradas de acuerdo a instrucciones vigentes, debiendo constar en las mismas los datos mencionados en los ANEXOS "O", "P" y "Q", y deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: - Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social actualizado, planilla de pago efectuado en concepto obrero-patronal al IPS correspondiente al mes anterior al de la ejecución de los trabajos concluidos y listado de personal con descripción de cargos que ocupan y número de Cédula de Identidad correspondiente. - Ordenes de Ejecución de Trabajo (O.E.T. para "MEJORAS"), conformadas por el jefe de la Unidad Administrativa y por el Representante Técnico. - Órdenes de Ejecución de Mantenimiento (O.E.M. para "MANTENIMIENTO"), conformadas por el jefe de la Unidad Administrativa y por el Representante Técnico. - Registro Diario, conformadas por el Representante Técnico y el Fiscal de Obras. - Planos de Mejoras o Croquis de Mantenimiento, conformados por el Representante Técnico y por el Fiscal. - Planillas de Mano de Obra, conformadas por el Representante Técnico y por el Fiscal (ANEXO "R" para HHP1). - Planilla de Utilización de Materiales, conformada por el Representante Técnico y por el Control Final de la Unidad Administrativa (ANEXO "S"). - Órdenes de Provisión de Materiales, acompañadas por la copia del documento de Salida de Materiales (SMA) de los materiales NO RETIRADOS. La fecha de la OPM deberá estar comprendida entre la fecha de emisión y recepción de la O.E.M u O. E. T. - Orden de Transporte de Materiales con el documento de Salida de Materiales (SMA) correspondiente. - Copias de documentos de materiales nuevos sobrantes y/o retirados de las redes

Caldetec Ing. S.R.L.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

DOC - ANDE FOJA 036 DCP/DVN

devueltas a los depósitos de la Contratante. En caso de que no haya sido devuelto la totalidad de los materiales nuevos sobrantes y/o retirados de la red, serán descontados al Proveedor con los precios establecidos en la "Lista de Precios de Materiales para Suministros Eventuales", a través de una Nota de Crédito por Materiales no Devueltos, de la factura correspondiente al mes de procesamiento de las Órdenes de Trabajo o Mantenimiento afectadas.

4) Todos los documentos serán verificados previamente y conformados por las Unidades Administrativas correspondientes, toda vez que el Proveedor complete los documentos necesarios para la presentación de las Facturas, establecidos en el párrafo 16.1.3 anterior, en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

5) Toda vez que los documentos cumplan con los requisitos exigidos, las planillas de resumen, Anexos "O", "P" y "Q", serán conformadas por el Jefe de la Unidad Administrativa de la Contratante, debiendo indicarse en los resúmenes la aclaración de firmas y la fecha de aprobación. En caso de no cumplirse con cualquiera de las documentaciones anteriormente mencionadas, el Jefe de la Unidad Administrativa de la Contratante comunicará por escrito las observaciones encontradas, y solicitará el cumplimiento de las mismas para la conformación correspondiente.

6) Una vez aprobados y conformados los Resúmenes mencionados en el párrafo 16.1.2 de esta cláusula por el Jefe de la Unidad Administrativa de la Contratante, éste comunicará por escrito al Proveedor que se encuentra habilitado para presentar sus facturas. Después de recibida ésta comunicación por escrito, el Proveedor presentará a la misma Unidad Administrativa las facturas mensuales correspondientes a cada prestación ejecutada, adjuntando al Expediente para su pago.

7) La Unidad que administra el Contrato deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la recepción de las facturas. El Jefe de la Unidad Administrativa verificará si los montos mencionados en las facturas presentadas coinciden plenamente con los montos de los Anexos "O", "P" y "Q", y si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. En este caso, este plazo queda interrumpido hasta la presentación de los documentos que cumplan con lo requerido. Posteriormente, el Jefe de la Unidad Administrativa conformará las facturas aclarando la firma y fecha de aprobación de las mismas.

8) El pago se hará en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de la aprobación de las respectivas facturas correspondiente a los trabajos ejecutados previstos en cada Orden de Ejecución por parte del Jefe de la Unidad Administrativa. Si en controles internos, posteriores a la aprobación de la Unidad Administrativa, se constatare algún error o incumplimiento en las condiciones para el pago, el expediente será devuelto a la unidad de origen para su corrección o regularización correspondiente. En este caso, el plazo para el pago se reiniciará a partir de la nueva aprobación del expediente por parte del jefe de la Unidad Administrativa.

9) Se retendrá el cinco por ciento (5%) del monto de cada factura, en concepto de Retención Caucional. Esta retención representa una garantía pecuniaria a disposición de la Contratante, que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y que no devengará interés alguno a favor del Proveedor. Durante el curso del Suministro, la Contratante podrá destinar total o parcialmente el monto acumulado en concepto de Retención Caucional, para el pago de indemnizaciones debidas a la Contratante por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de una parte o de la totalidad de los servicios efectuados, multas por retrasos o cualquier otro concepto.

Una vez emitido el Certificado de Recepción Definitiva y dentro de los treinta (30) días de la solicitud efectuada por el Proveedor, la Contratante devolverá al Proveedor la Retención Caucional, tomando en cuenta las deducciones hechas (si las hubieren).

10) Asimismo, se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Caldetec Ing. S.R.L.

UOC - ANDE FOJA 035 DCP/DVN

	cuatro por ciento (**0.4%**) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07. 11) El Proveedor para tener derecho a todo pago, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.
CGC 14.4	**Moneda de Pago** Todos los pagos se efectuarán en **Guaraníes.**
CGC 14.5	**Intereses Moratorios** Si el pago no se realizare en el plazo establecido en el Ítem 8) de la cláusula **CGC 14.1; 14.2 y 14.3**, el Proveedor podrá solicitar a la Contratante el pago de intereses moratorios equivalente al uno por ciento (**1%**) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora. Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (**60**) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante.
CGC 15.1	**Anticipo:** No aplica.
CGC 16.1	**Impuestos y derechos** El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1	**Garantía de Fiel Cumplimiento** El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al cinco por ciento (**5%**) del monto máximo del Contrato.
CGC 17.5	**Liberación de la Garantía de Cumplimiento:** tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 20	**Subcontratación** La Contratante autorizará por escrito la subcontratación de la mano de obra en las siguientes condiciones: a) Que el Proveedor adjudicado, antes del inicio de los trabajos contratados, solicite, por escrito, la autorización de la Contratante para subcontratar, mencionando la empresa que será subcontratada y el porcentaje de la mano de obra a subcontratar. b) Que la empresa a subcontratar necesariamente sea una empresa no adjudicada en ningún Ítem de la presente contratación. c) Que el porcentaje de la mano de obra a ser subcontratada no exceda el sesenta por ciento (**60%**) del total de la mano de obra ejecutada. Frente a la Contratante responderá siempre el Proveedor principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. De la mano de obra ejecutada, la Contratante considerará el cien por ciento (100%) al Proveedor y al subcontratista el porcentaje subcontratado, autorizado por escrito por la

Caldetec Ing. S.R.L. Ing. Ricardo O. Alcaraz R. DD/AC

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

UOC - ANDE FOJA 034 DCPiDV

	Contratante.
CGC 22.2	**Embalaje y Documentos** El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **No Aplica.**
CGC 23.1	**Seguros** El Proveedor asume la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos que son objeto de este Contrato y consecuentemente, obtendrá a su cargo todos los seguros necesarios para la cobertura de los mismos, tales como accidentes personales o seguro de vida, todo riesgo operativo y responsabilidad civil, cubriendo sus bienes utilizados en la ejecución de trabajos; dependientes; usuarios, materiales y equipos de la Contratante y terceros.
CGC 24.1	**Transporte** La responsabilidad por el transporte recaerá en el Proveedor.
CGC 25.1	**Inspección y Fiscalización** - Los trabajos ejecutados serán computados, teniendo en cuenta la sumatoria de las hora/hombre/padrón correspondientes. - Con la debida anticipación, el Proveedor solicitará a la Contratante la aprobación de cualquier trabajo que quede en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Cualquier mejora que hubiese sido cubierta sin la aprobación o consentimiento de la Contratante, deberá ser descubierta a expensas del Proveedor, si la Contratante lo requiriese para su examen. - La Contratante tendrá acceso a las mejoras o mantenimientos en todo tiempo cualquiera sea el estado en que aquellos se encuentren, y el Proveedor deberá prestar toda clase de facilidades para el acceso a los mismos y para que su inspección se efectúe en la forma más satisfactoria, oportuna y eficaz. A este fin, el Proveedor deberá: - Permitir el uso del personal, equipo y material necesarios que la Contratante requiera para la inspección y vigilancia de la mejora o mantenimiento. - Proveer y mantener en perfectas condiciones todas las señales y referencias necesarias para la ejecución de las mejoras o mantenimientos y observar las reglas aplicables. - La Contratante tendrá derecho a llevar estadísticas relativas al empleo de la mano de obra, materiales y equipos del Proveedor y de otros elementos que tengan incidencia en el costo. Con esta finalidad, el Proveedor exhibirá a la Contratante, en caso de que así se lo requiera, todos los documentos necesarios para la elaboración de las estadísticas arriba mencionadas. - La Contratante fiscalizará los trabajos ejecutados a través de un Fiscal en forma aleatoria o en su totalidad, debiendo el Proveedor facilitar a éste el detalle de las tareas realizadas para el desempeño de sus funciones en todas las fases de los trabajos. En el caso de trabajos de mantenimiento, no será necesaria la presencia del Fiscal para el inicio de los mismos. Pero en el caso de los trabajos ejecutados con técnicas de líneas vivas o energizadas, el Fiscal deberá estar indefectiblemente presente, para lo cual el Proveedor deberá comunicar con veinticuatro (24) horas de anticipación, la dirección, fecha y hora en que se iniciarán los trabajos. En caso de detectarse alguna irregularidad, la Contratante obligará al Proveedor la regularización del trabajo sin derecho a reclamar ningún pago adicional y será registrada

Caldetec Ing. S.R.L.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

DOC - ANDE FOJA 033 DCP/DVN

	como falta, cuya reiteración implicará sanciones conforme se establece en el presente contrato. En caso de que el Proveedor presentó en su planilla de Resumen General de Servicios Efectuados (Anexo "O"), trabajos concluidos para su correspondiente certificación y posterior facturación, y la Ande constata que no han sido ejecutados, será intimado a devolver, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, los materiales no utilizados de la Contratante. Esta irregularidad será motivo suficiente para la rescisión del Contrato sin más trámites y los antecedentes remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). - La fiscalización de los trabajos por parte de la Contratante no eximirá al Proveedor de su responsabilidad en cuanto a la perfecta ejecución de los servicios solicitados, debiendo el mismo observar la buena técnica, a fin de dar a los mismos absoluta seguridad y perfecta terminación.
CGC 25.2	**<u>Inspecciones y Recepción Provisional</u>** - El Proveedor debe solicitar al Fiscal la recepción de los trabajos al concluir la ejecución de los mismos. - El Fiscal luego de una verificación final in situ de los trabajos se expedirá por escrito sobre los mismos, dentro de los cinco (5) días siguientes a las fechas establecidas para la conclusión en las respectivas Órdenes de Ejecución. - Si durante la verificación de los trabajos se encontraren defectos o deficiencias, el Fiscal comunicará al Proveedor mediante una **"Orden de Servicio"** por escrito, dicha situación, debiendo éste subsanarlos de inmediato. - Efectuadas las correcciones indicadas por el Fiscal, el Proveedor solicitará una nueva inspección con el fin de que se proceda a la Recepción Provisoria. - Si de las verificaciones de una misma mejora o mantenimiento surgieren rechazos en más de dos (2) oportunidades, la Contratante comunicará por escrito al Proveedor, pudiendo rescindir el Contrato sin más trámites. - Cuando los trabajos fueren aprobados por el Fiscal, éste conformará en las Órdenes de Ejecución, la recepción de los mismos con la fecha de aprobación. - Esta aprobación será considerada documento de Recepción Provisoria de los trabajos.
CGC 26.1	**<u>Penalidades</u>** La Contratante realizará análisis periódicos del desempeño y cumplimiento de los trabajos del Proveedor y en caso de atraso o incumplimiento de los plazos en la entrega de cualquiera de los trabajos previstos en el presente Contrato, se aplicarán penalidades que se darán de acuerdo a los incumplimientos infringidos por el Proveedor. Cualquier atraso o incumplimiento contractual deberá ser asentado en el "Registro Diario" o "Libro de Obra", apenas tome conocimiento o constate el Fiscal y/o el Jefe de la Unidad Administrativa de la Contratante. Al respecto, el Jefe de la Unidad Administrativa aplicará la sanción correspondiente. La Unidad Administrativa elevará vía jerárquica, en la brevedad posible, los resultados de sus análisis periódicos. Si se verificare atrasos e incumplimientos de las cláusulas contractuales, estos serán notificados al Proveedor. En caso de reiterados incumplimientos, será motivo de rescisión del Contrato. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las

Caldetec Ing. S.R.L.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 032 DCP/DVN

	multas que correspondan.
CGC 27.3	**Garantía y Recepción Definitiva** El Proveedor deberá garantizar por el período de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de cada facturación, que los trabajos realizados estén libres de defectos. Una vez cumplido el plazo de garantía y no habiendo reclamaciones sobre los trabajos correspondientes a las Ordenes de Ejecución de Mejoras o de Mantenimiento contenidas en dichas facturas, se considerará como efectuada la Recepción Definitiva de los Trabajos. Al concluir el plazo de vigencia del Contrato, luego de aprobarse la última factura mensual, y transcurrido los ciento ochenta (180) días calendario de garantía, el Proveedor solicitará por escrito el Certificado de Recepción Definitiva, y de no existir ninguna obligación contractual pendiente entre las Partes en dicho período, la Contratante, emitirá dentro de los 90 días el Acta de Recepción Definitiva de los Trabajos, el cual liberará a ambas Partes de sus responsabilidades emergentes del presente documento, con lo que se dará término al Contrato.
CGC 27.5	**Plazos para subsanar incumplimiento** Si la Contratante constatare el incumplimiento o atraso durante el periodo de ejecución del servicio especificado más arriba, el Proveedor deberá cumplir en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contado a partir de la notificación al Proveedor, a completa satisfacción de la Contratante.
CGC 33.1 (a) (vi)	**Terminación del Contrato.** La Contratante podrá terminar el Contrato en los casos previstos en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DVAC

Caldetec Ing. S.R.L.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Sección V. Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Caldetec Ingeniería S.R.L., domiciliada en Avda. Ita Ybaté 1907 c/ J.F. Bogado, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Jorge Ozuna, con Cédula de Identidad N° 746.165, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Contratación por Vía de la Excepción **ANDE N° 200/2013 "Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica, en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto", Ítem 26: Pedro Juan Caballero – HHP 1 e Ítem 73: Hernandarias – HHP 4**, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adenda 1

(g) Comunicación Aclaratoria 1 y 2

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Caldetec Ing. S.R.L.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será cubierto con fondos del rubro 20012/20013.521-00/01-30-001-2014/00338/00339/00340/00341 del presupuesto de Programas de Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional e Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 248/2014 de fecha 7 de marzo de 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **266.076.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 200/14, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 2476/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 2550/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	OFERENTE	Precio Unitario G (IVA Incluido)	Monto Mínimo G (IVA Incluido)	Monto Máximo G (IVA Incluido)
26: Pedro Juan Caballero – HHP 1	Caldetec Ingeniería S.R.L.	960.750	240.187.500	479.414.250
73: Hernandarias – HHP 4	Caldetec Ingeniería S.R.L.	285.000	71.535.000	143.070.000

Siendo la modalidad adoptada se encuentra prevista en los Art. 35° - Sistema de Abastecimiento Simultáneo y 36º - Contratos Abiertos, del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto Nº 5174/2005, estableciéndose según detalle:

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Caldetec Ing. S.R.L.

- Monto Mínimo de G 240.187.500 (doscientos cuarenta millones ciento ochenta y siete mil quinientos guaraníes) y un Monto Máximo de G 479.414.250 (cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta guaraníes) IVA Incluido, para el Ítem 26: Pedro Juan Caballero – HHP 1.

- Monto Mínimo de G 71.535.000 (setenta y un millones quinientos treinta y cinco mil guaraníes) y un Monto Máximo de G 143.070.000 (ciento cuarenta y tres millones setenta mil guaraníes) IVA Incluido, para el Ítem 73: Hernandarias – HHP 4.

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

Los servicios deben ser realizados dentro del plazo y en el lugar establecido en la Sección III – Plan de Entrega (Servicios).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Distribución Regionales.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (**10**) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al (**5%**) del monto máximo del contrato.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Caldetec Ing. S.R.L. Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDIAC

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Caldetec Ing. S.R.L.

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 09 ABR. 2014

Jorge Ozuna
C.I. N° 746.165
Caldetec Ingeniería S.R.L.
RUC N° 80011665-8

Caldetec Ing. S.R.L.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. Ariane Esquivel
Dirección de Distribución

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC